

Don mand. y foman de su merced. Los
de raven de q. yo el fecho de fecho de fecho

Don Manuel del Rio Coronas

Don Juan E. Merino

Don Felician

Don m. de su merced.

Don Medo

Don

Auerdo

En la villa de Matamoros a diez dias del mes de
febrero mil ochocientos noventa y uno El Sr. Dn. Sr. Dn.

Don Manuel del Rio y Ribas Abogado de los
R. Conventos de Matamoros de ella y su Partido

Don Juan de Camovar, Don Juan Mañon,
Juan Ramon Cayuela y Don J. P. Salazar

Abogados Residentes, Don Tadeo Fornel Diputado
Don Medo de la Cruz, Don Pedro Mañon, Don Pedro Mañon

Don Pedro Mañon, Don Pedro Mañon, Don Pedro Mañon
estando en el Ayuntamiento, no habian de los asuntos

pertenezientes al Comunal, por el Sindico Perronero
Don Pedro Mañon, Don Pedro Mañon, Don Pedro Mañon

menor en un punto. Mas estuchas obligaciones de
su empleo, por un efecto de ellas, poner al

conocimiento de el Ayuntamiento, aver de mucho tiempo
haze penionadore a este pp con una especie

